

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

—00—0

42

El Gobernador constitucional del estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—*sabed*—que el congreso del mismo estado há decretado lo siguiente.

Núm. 17. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se derogan los decretos de 3 y 13 de noviembre de 1831: Sobre reunir los indigenas de las misiones del estado en la de San Pedro Alcantar, y traslacion de la Villa de Llera al Forlón,

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular—*José Guadalupe de Somoza, D. F.—José Ignacio de Sadaña, D. S.—Joaquin Barragan, D. S.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria setiembre 22 de 1833.—10.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez.

Gabriel Arcos.
Oficial mayor.

